RESOLUCIÓN No. SEPS-IGD-INAF-DNA-2026-0035

ÁNGEL WLADIMIR MEDINA MONAR
INTENDENTE GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL (S)
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna, prescribe que *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*;

Que, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, creó a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, como un organismo técnico, con jurisdicción nacional, personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera y jurisdicción coactiva;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria establece, entre otras, las siguientes atribuciones del Superintendente de Economía Popular y Solidaria: *"a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Superintendencia; (...) e) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la Superintendencia; (...) g) Delegar algunas de sus facultades, siempre en forma concreta y precisa, a los funcionarios que juzgue del caso (...)"*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *"Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC*

será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.";

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente, establece: *"(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. (...)"*;

Que, el artículo 66 del referido Reglamento, en lo pertinente, establece: *"Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública. (...)"*;

Que, en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, se señala: *" 406-02 Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. (...)"*;

Que, mediante Resolución No. SEPS-SEPS-IGD-2026-0001 de 5 de enero de 2026, la Superintendente de Economía Popular y Solidaria, en su calidad de Máxima Autoridad Institucional delegó al titular de la Intendencia General de Desarrollo Organizacional: *"a) Aprobar, autorizar y suscribir el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y sus reformas, así como, disponer su publicación, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa vigente, previo el conocimiento (por los medios institucionales) de la Máxima Autoridad; (...)"*;

Que, mediante Resolución No. SEPS-IGD-INAF-DNA-2026-0001 de 14 de enero de 2026, el Intendente General de Desarrollo Organizacional, aprobó y autorizó el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2026;

Que, mediante Resolución No. SEPS-IGD-INAF-DNA-2026-0012 de 09 de julio de 2026, suscrita por el Intendente General de Desarrollo Organizacional, se reformó el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2026, incorporando la contratación: *"(...) Adquisición de neumáticos para el parque automotor de la SEPS (...) Monto (sin IVA) $ 1.339,60 (...) Cuatrimestre II (...)"*;

Que, mediante Acción de Personal No. 2156 de 23 de noviembre de 2026, que rige a partir del 24 de noviembre de 2026, se concede la subrogación de Intendente General de Desarrollo Organizacional al funcionario Medina Monar Ángel Wladimir;

Que, el Intendente Nacional Administrativo Financiero mediante Memorando No. SEPS-SGD-INAF-2026-4424 de 16 de noviembre de 2026, dirigido al Intendente Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó *"(...) certificar la constancia en el POA 2026 de la actividad: - Adquisición de neumáticos para el parque automotor de la SEPS (...)"*, para lo cual, se adjuntó la solicitud de certificación POA correspondiente;

Que, con Memorando No. SEPS-SGD-INPGE-2026-0698 de 17 de noviembre de 2026, el Intendente Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, remite la Certificación POA No. 232, correspondiente a la actividad *"Adquisición de neumáticos para el parque automotor de la SEPS"*;

Que, mediante Memorando No. SEPS-SGD-INAF-2026-4506 de 19 de noviembre de 2026, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, en lo pertinente, manifiesta y solicita, al Intendente General de Desarrollo Organizacional: *"(...) Bajo estos preceptos, se somete a consideración la reforma al PAC para el proceso: "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SEPS". Justificación técnica De acuerdo con las especificaciones técnicas de los fabricantes, los neumáticos tienen un rango promedio de vida útil de 30.000 kilómetros, factor que varía según la topografía y el tipo de caminos transitados. Dado que la flota de la SEPS recorre permanentemente las diversas vías del país, es imperativo que los vehículos operen en condiciones mecánicas óptimas. El buen estado de los neumáticos es un factor crítico para el agarre, frenado y estabilidad, reduciendo al mínimo el*

riesgo de accidentes de tránsito y salvaguardando la integridad física de los servidores públicos a bordo. Con base en los informes técnicos del taller contratado para el mantenimiento preventivo y correctivo de la institución, ciertos modelos de la flota exigen el uso de llantas nuevas (no reencauchadas) en el eje posterior. Asimismo, esta condición es obligatoria para aquellos vehículos que han sido sometidos a intervenciones correctivas mayores en motores, discos de freno o sistemas de suspensión, asegurando que el desgaste del neumático sea homogéneo y no comprometa los arreglos realizados. La contratación "Adquisición de neumáticos para el parque automotor de la SEPS", fue contemplada para su ejecución en el segundo cuatrimestre y se ejecutó conforme a la programación institucional y disponibilidad presupuestaria a esa fecha. Debido a limitaciones presupuestarias a dicha fecha, no fue posible ejecutar la adquisición de la totalidad de los neumáticos originalmente requeridos para la flota; posteriormente con la asignación de recursos y una vez que se cuenta con disponibilidad presupuestaria es factible adquirir los neumáticos que no pudieron ser considerados en la adquisición del segundo cuatrimestre. Por esta razón, y con el fin de optimizar los recursos asignados sin descuidar la operatividad institucional, se ha programado la compra de este remanente durante el presente cuatrimestre, asegurando el cumplimiento de las metas institucionales del período en curso. Tomando en cuenta el tamaño de la flota vehicular de la SEPS y la alta frecuencia de recambio (máximo cada 30.000 km recorridos o según el desgaste evaluado en las revisiones periódicas), se requiere la adquisición de este lote de neumáticos. Esto permitirá contar con un stock en bodega para atender los requerimientos de cambio de forma inmediata, evitando la paralización de los vehículos y garantizando la movilidad ininterrumpida de la Institución. En este contexto se requiere reformar el PAC incorporando la contratación, adicionalmente en el tercer cuatrimestre. Justificación Económica Considerando la necesidad institucional de mantener la operatividad y seguridad del parque automotor de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS), se gestionó y aprobó la reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026 para la actividad "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SEPS", emitiendo el (sic) *Certificación POA No. 232, la cual garantiza la constancia reformada de la actividad y la asignación del presupuesto necesario para proceder con la nueva contratación. Para la ejecución de la contratación estaba considerado el presupuesto de $ 1.339,60 (mil trescientos treinta y nueve con 60/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, sin embargo, ya que se requiere cubrir la totalidad de los neumáticos requeridos para el óptimo funcionamiento total de los vehículos con un presupuesto referencial de $ 3.852,25 (tres mil ochocientos cincuenta y dos con 25/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, y una vez que se cuenta con el presupuesto para cubrir la necesidad institucional se requiere la modificación del PAC 2026 incrementando al valor de USD 5.191,85 (cinco mil ciento noventa y un con 85/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA Solicitud Por las razones expuestas en líneas anteriores, en cumplimiento de la normativa legal vigente, me permito solicitar a usted autorice la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) institucional 2026, modificando en el PAC la contratación de "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SEPS" incorporando su ejecución en el tercer cuatrimestre e incrementando el monto a 5.191,85 (cinco mil ciento noventa y un con 85/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.*";

Que, en atención a la necesidad institucional, y toda vez que el área requirente ha justificado técnica y económicamente la necesidad de incrementar el monto referencial e incorporar un cuatrimestre adicional de ejecución para la contratación "Adquisición de neumáticos para el parque automotor de la SEPS", dentro del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, resulta necesario reformar el referido Plan, a fin de garantizar la continuidad operativa de los servicios institucionales; y,

Que, el 26 de noviembre de 2026, en atención a la delegación conferida mediante Resolución No. SEPS-SEPS-IGD-2026-0001 y previo a la aprobación, autorización y suscripción de la presente Resolución, se puso en conocimiento de la Máxima Autoridad (S), a través de los medios institucionales correspondientes, el contenido de la décima segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2026.

Con los fundamentos expuestos, en ejercicio de sus facultades legales y atribuciones delegadas a través de la Resolución No. SEPS-SEPS-IGD-2026-0001 de 5 de enero de 2026,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria correspondiente al ejercicio fiscal del año 2026 (décima segunda reforma), incrementando el monto referencial e incorporando un cuatrimestre adicional de ejecución para la contratación "Adquisición de neumáticos para el parque automotor de la SEPS", conforme al siguiente detalle:

Objeto de Contratación	Monto (sin IVA)	Cuatrimestre
Adquisición de neumáticos para el parque automotor de la SEPS	$ 5.191,85	III

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, que actualice el Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026, conforme a la reforma aprobada mediante la presente Resolución, y efectúe su publicación en el Portal de Contratación Pública del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción; sin perjuicio de su publicación en el Portal de Contratación Pública del SERCOP.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ANGEL WLADIMIR MEDINA MONAR

ÁNGEL WLADIMIR MEDINA MONAR
INTENDENTE GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL (S)
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Ana Lucía Andrango	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ANA LUCIA ANDRANGO CHILAMA	26/11/2026
Revisado por:	Esteban Humberto Luzuriaga Bassante	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ESTEBAN HUMBERTO LUZURIAGA BASSANTE	26/11/2026
Revisado por:	Carlos Andrés Viera Román	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: CARLOS ANDRES VIERA ROMAN	26/11/2026